

## **CONSEJO ADMINISTRATIVO**

### **ACUERDOS**

#### **REUNIÓN N°7-12, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 2012.**

1. Se **APROBÓ** la **Resolución N°8-12-SGP**, relacionada con la autorización del señor Rector de negociar un acuerdo para la conformación de Asociaciones Accidentales con la Empresa Inmobiliaria Panamá Colón, S.A., a fin de obtener ganancias, producto de la extracción y explotación pétreo, dentro de la finca ubicada en Mocambo, como se detalla:

#### **Resolución N°8-12-SGP**

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá  
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá que comprende el derecho para administrar su patrimonio;

Que la Universidad de Panamá es propietaria de una finca ubicada en el área de Mocambo;

Que la empresa Inmobiliaria Panamá-Colón, S.A., presentó una propuesta de asociación accidental, a fin de obtener ganancias por la extracción y explotación de material pétreo en el terreno universitario antes descrito, creando así ingresos para la asociación accidental., obteniendo beneficios como la construcción de un Centro de Investigación en Chepo, para beneficio de la Universidad de Panamá;

Por lo tanto,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Señor Rector de la Universidad de Panamá, a negociar un acuerdo, con la empresa Inmobiliaria Panamá-Colón, S.A. para la conformación de Asociaciones Accidentales, a fin de que obtengan ganancias producto de la extracción y explotación pétreo dentro de la Finca arriba mencionada.

**SEGUNDO: ACORDAR** los posibles términos de ganancias a percibir, producto del futuro contrato de asociación accidental, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos legalmente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 19 numeral 2 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

2. Se **ACORDÓ** que la Facultad de Ciencias Agropecuarias, la Facultad de Medicina Veterinaria y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, presenten los términos de referencia, para la compra de un terreno, entre el área de Tanara y Chepo.

Además se **ACORDÓ**, buscar una Empresa de Avalúo y entregarle las (10) propuestas de ofertas, para que estudien los términos de referencia y se presenten a este órgano de gobierno, quien elegirá la mejor opción.

3. Se **APROBÓ** la **Resolución N°9-12-SGP**, referente a la apertura de cuentas bancarias en la Caja de Ahorros, que permitan que se efectúen los pagos de los servicios que ofrece la Universidad de Panamá, a través de tarjetas de crédito y débito, como se detalla:

**Resolución N°9-12-SGP**

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá  
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Universidad Oficial de la República es autónoma. Se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo, tiene facultad para organizar sus estudios y designar y separar su personal en la forma que determine la Ley;

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, la Universidad de Panamá, posee un régimen de autonomía, con personería jurídica y patrimonio propio;

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar la apertura de cuentas bancarias de la Institución con los bancos autorizados para realizar dicho trámite;

Que de acuerdo a las normas de administración presupuestaria, contenidas dentro del Presupuesto General del Estado del año 2012, en su artículo 233 se permite el depósito de fondos públicos de las entidades autónomas en la Caja de Ahorros;

Que la Universidad de Panamá, requiere que se permita realizar pagos en diferentes unidades a través de tarjetas de crédito y débito, en distintas unidades de la Universidad de Panamá;

Que se requiere que este órgano de gobierno autorice el proyecto.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la apertura de cuentas bancarias en la Caja de Ahorros, que permitan que se efectúen los pagos de los servicios que ofrece la Universidad de Panamá, a través de tarjetas de crédito y débito.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Rector o en quien éste delegue, a firmar los documentos necesarios para la apertura de las cuentas bancarias en la Caja de Ahorros para que se dé cumplimiento con éste proyecto.

**TERCERO: AUTORIZAR** al Señor Rector o al funcionario en quien éste delegue a solicitar la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas para la apertura de la cuentas en la Caja de Ahorros y la correspondiente notificación a la Contraloría General de la República, a fin que se puedan realizar las transacciones para el pago de los servicios ofrecidos por la Universidad de Panamá, a través de tarjetas de débito y crédito.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

4. Se **APROBÓ** el trámite de resolución administrativa del Contrato N°2011-15, que tienen por objeto arrendar un espacio de un metro cuadrado (1 m<sup>2</sup>), para la instalación de una máquina re-cargadora de celulares, por ello se le concede a la compañía **ALBINA NETWORK, S.A.**, un término de cinco (5) días, a fin de que conteste y/o presente las pruebas pertinentes, debido a que ha incumplido el pago de su canon de arrendamiento, argumentando la falta de rentabilidad, incluso retirando la máquina del área arrendada so pretexto de reparación; fundamentándose en los artículos 114 y 116 de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, texto único.
5. Se **APROBÓ** ampliar el contenido del Convenio entre la Universidad de Panamá y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, fundamentado en el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional de 6 de abril de 2011, como se detalla:

**Primero:** La suma de B/.3,600.00 (Tres mil seiscientos balboas) destinada a sufragar el costo de participación de cada uno de los 25 estudiantes de la Maestría se desglosa de la siguiente manera:

Inscripción para la Facultad (FAECO)	140.00
Matrícula (B/.30.00 por cuatro cuatrimestres)	120.00
Servicios Universitarios (incluye 4 cuatrimestres)	28.00
Créditos (B/.75.00 por 39 créditos)	2,925.00
Proyecto de Intervención (Examen)	300.00
Titulación (B/.80.00 diploma, B/.3.00 créditos B/.2.00 paz y salvo y B/.2.00 egresados)	87.00

**Segundo:** En concordancia con el manejo de los fondos de programas especiales subvencionados por terceros, los fondos destinados al programa de esta Maestría de acuerdo a los documentos jurídicos citados, ingresarán a la cuenta de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la cual realizará la distribución según el detalle arriba presentado.

**Tercero:** Para asegurar la eficacia administrativa del desarrollo de la Maestría, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado recibirá los fondos que pagará IPACCOOP en las tres etapas convenidas, a razón de B/.30,000.00 (Treinta mil balboas) en el año 2011; B/.30,000.00 (Treinta mil balboas) en el año 2012 y finalmente B/.30,000.00 (Treinta mil balboas) en el año 2013.

6. Con relación al caso del **Prof. César Rodríguez Valencia**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, se **ACORDÓ** dejar sin efecto el Acuerdo 24 de Consejo Administrativo N°5-12, hasta que la Dirección de Asesoría Jurídica emita un informe, a este órgano de gobierno.
7. Con relación al **Reglamento de Acceso, Transito, Circulación y Estacionamientos** de la Universidad de Panamá, presentado por la Dirección de Planificación y Evaluación Universitario, se **RECOMENDÓ** distribuirla a todos los miembros de este órgano de gobierno, para su revisión.
8. Se **RECOMENDÓ** remitir a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles el caso de exoneración de diploma del estudiante **Antonio Loo Vega** con cédula de identidad personal N°4-205-148, de la Facultad de Comunicación Social, para que se oriente al estudiante.
9. Se **APROBÓ** pagar al señor **Rubén Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-721-1682, el 10% de la producción mensual, en el área de peluquería canina, del Complejo Hospitalario Veterinario de Corozal.
10. Se **RECOMENDÓ** remitir al Vicerrector Administrativo, la solicitud de la señora **María Eugenia Geretti**, de la **Empresa Tag Company**, para que realice las consultas correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.
11. Se **APROBÓ** que los cajeros de cada Unidad Académica realice el cobro de los B/.30.00 (Treinta balboas) de estudiantes de Admisión, a través de sus propios cajeros, los que serán distribuidos de la siguiente manera:

Inscripción B/.20.00, de los cuales;  
20% para la Vicerrectoría Administrativa  
30% para la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles  
25% para la Dirección General de Admisión  
25% para las Unidades Ejecutoras (Facultades, Centros Regionales y Extensiones Docentes).

Los otros B/.10.00 (diez balboas), van al fondo de Autogestión de la Dirección de Admisión, para la publicación de temarios, boletines y otros.

### LICENCIAS

12. Se **APROBÓ** suspender la licencia solicitada por un (1) año al señor **Felipe Agudo Guerra**, con cédula de identidad personal N°8-478-291, funcionario de la Dirección de Salud y Gestión Ambiental, con funciones de mensajero en el Organismo Electoral.
13. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo de la funcionaria **Yitzel Gaitán**, con cédula de identidad personal N°8-726-1795, de la Facultad de Medicina, a partir del 18 de abril de 2012 al 17 de abril de 2013, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
14. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo de la funcionaria **Griselda M. de Bermudez**, con cédula de identidad N°3-72-186, del Centro Regional Universitario de Colón, a partir del 16 de abril de 2012 al 15 de abril de 2013,

por razones personales urgentes, hasta por sesenta (60) días consecutivos o alternos en el período de un (1) año.

15. Se **APROBÓ** la Licencia sin sueldo del funcionario **Francisco Díaz Ch.**, con cédula de identidad N°5-13-1803, de la Facultad de Economía, a partir del 1 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
16. Se **APROBÓ** la Prórroga de Licencia sin sueldo de la funcionaria **Irma Y. García C.**, con cédula de identidad N°4-142-1617, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del 18 de abril de 2012 al 17 de abril de 2013, para asumir un cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución (según Ley 9 de 20 de junio de 1984, Artículo 87, numeral 2).
17. Se **APROBÓ** la Licencia sin sueldo de la funcionaria **Jenny Achurra**, con cédula de identidad N°8-741-282, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del 16 de abril de 2012 al 15 de abril de 2013, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
18. Se **APROBÓ** la Licencia con sueldo del funcionario **Gabriel Castillo De León**, con cédula de identidad personal N°8-749-78, del Instituto Promega, del 14 de mayo de 2012 al 11 de agosto de 2012, para realizar acción de perfeccionamiento.
19. Se **APROBÓ** la Licencia sin sueldo del funcionario **Williams Gittens**, con cédula de identidad personal N°8-461-870, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del 15 de abril de 2012 al 14 de abril de 2013, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
20. Se **NEGÓ** la Licencia sin sueldo del funcionario **Roberto Gebert**, con cédula de identidad personal N°8-486-374, de la Dirección de Recursos Humanos, del 15 de mayo de 2012 al 14 de mayo de 2013, ya que los reportes de asistencia presenta ausencias injustificadas y tardanzas recurrentes, situación que se toma en consideración al momento de evaluar la petición de licencia.

Igualmente se **APROBÓ**, que el Vicerrector Administrativo levante un proceso administrativo, a la situación de inasistencias y tardanzas del señor Gebert.

21. Se **NEGÓ** Licencia sin sueldo del funcionario **Luis Garúz**, con cédula de identidad personal N°8-768-16, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, del 7 de marzo de 2012 al 4 de junio del 2012, debido a que no existe una relación laboral entre el Sr. Garúz y la Universidad de Panamá; como lo indica la Resolución N°2011-54-94 del 15 de noviembre de 2011, la cual señala que su relación de trabajo con esta Institución fue hasta el 30 de enero de 2012.